

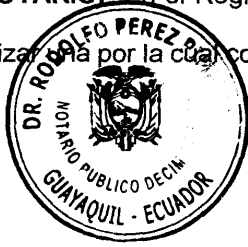
*M. V. S. S.*

**Dr. Rodolfo Pérez Pimentel**  
Notario Público Décimo Sexto  
del Cantón Guayaquil



NUMERO:  
CONSTITUCION DE LA  
COMPAÑIA MILOVAN S.A. ----  
CAPITAL AUTORIZADO: USD  
\$1.600 DOLARES DE LOS  
ESTADOS UNIDOS DE  
AMERICA.-----  
CAPITAL SUSCRITO: USD \$800  
DOLARES DE LOS ESTADOS  
UNIDOS DE AMERICA.-----

11 En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República  
12 del Ecuador, hoy día dieciséis de enero del dos mil siete, ante mí, Doctor  
13 Rodolfo Pérez Pimentel, Notario Titular Décimo Sexto del cantón  
14 Guayaquil, comparece: a) **ANA MARIA SERRANO PEREZ**, quien declara  
15 ser de nacionalidad ecuatoriana, soltera, periodista profesional; y, b)  
16 **MARCELA ISABEL SERRANO PEREZ**, quien declara ser de nacionalidad  
17 ecuatoriana, soltera, licenciada. Las comparecientes son mayores de  
18 edad, domiciliadas en esta ciudad de Guayaquil, personas capaces para  
19 obligarse y contratar, a quienes por haberme presentado sus respectivos  
20 documentos de identificación de conocerlos doy fe, los mismo que  
21 comparecen a celebrar esta Escritura Pública de CONSTITUCION DE  
22 COMPAÑIA, sobre cuyo objeto y resultados están bien instruidos, a los que  
23 proceden de una manera libre y espontánea, y para su otorgamiento me  
24 presentan la minuta que dice así: **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de  
25 Escrituras Públicas a su cargo, sírvase autorizarla por la cual conste la



1 Constitución de una Sociedad Anónima que se otorga al tenor de las  
2 siguientes cláusulas: **PRIMERA: INTERVINIENTES.-** Concurren a la  
3 celebración de este contrato y manifiestan expresamente su voluntad de  
4 constituir la Sociedad Anónima que se denominará **MILOVAN S.A.**; UNO)  
5 **ANA MARIA SERRANO PEREZ**, por sus propios derechos, de  
6 nacionalidad ecuatoriana y domiciliada en esta ciudad de Guayaquil; y,  
7 DOS), **MARCELA ISABEL SERRANO PEREZ**, por sus propios  
8 derechos, de nacionalidad ecuatoriana y domiciliada en la ciudad de  
9 Guayaquil. **SEGUNDA.-** La compañía que se constituye mediante este  
10 contrato, se regirá por las disposiciones de la Ley de Compañías, las  
11 normas del Derecho Positivo Ecuatoriano que le fueren aplicables y por los  
12 Estatutos Sociales, que se insertan a continuación: **ESTATUTOS DE LA**  
13 **COMPAÑÍA MILOVAN S.A., CAPITULO PRIMERO: DENOMINACIÓN,**  
14 **FINALIDAD, DURACION Y DOMICILIO.- ARTICULO PRIMERO.-**  
15 Constitúyese en este Cantón Guayaquil, la Compañía que se denominará  
16 **MILOVAN S.A.**, la misma que se regirá, por las Leyes del Ecuador, el  
17 presente Estatuto y los Reglamentos que se expidieren. El domicilio  
18 principal de la compañía es la ciudad de Guayaquil y podrá establecer  
19 sucursales o agencias en cualquier lugar de la República del Ecuador o del  
20 exterior. **ARTICULO SEGUNDO.-** La Compañía tendrá por objeto dedicarse  
21 a: a) Compraventa, corretaje, administración, permuta, alquiler,  
22 agenciamiento, explotación, arrendamiento y anticresis de bienes  
23 inmuebles urbanos y rurales, explotación agraria y pecuaria,  
24 comercialización de sus propios productos como los de terceros;  
25 Compraventa, corretaje, administración, permuta, alquiler, agenciamiento,  
26 explotación, arrendamiento y anticresis de bienes muebles como son

---

h. h. h. h.

**Dr. Rafael A. Pérez**  
Dr. Rafael A. Pérez  
Notario Público Decim Sesto  
C. P. de Ecuador

1 vehículos, maquinarias. etc. b) Brindar asesoramiento legal jurídico a toda  
2 clase de empresas nacionales, extranjeras y bancos. Dedicarse a la  
3 cobranza judicial y extrajudicial de toda clase de empresas sean estas  
4 nacionales, extranjeras y bancos; c) La representación de empresas  
5 comerciales, agropecuarios, industriales, nacionales, internacionales y  
6 aéreas; d) También tendrá por objeto dedicarse a la producción de larvas de  
7 camarones y otras especies biocuáticas mediante la instalación de  
8 laboratorios. A la actividad pesquera en todas sus fases tales como:  
9 captura, extracción, procesamiento y comercialización de especies  
10 biocuáticas en los mercados internos y externos. Adquirir en propiedad,  
11 arrendamiento o en asociación, barcos pesqueros, instalar su planta  
12 industrial para empaque, envasamiento o cualquier otra forma para la  
13 comercialización de los productos del mar; e) Se dedicará al servicio de la  
14 publicidad en general; al marketing, desarrollo de encuestas, a la promoción  
15 de espectáculos y a la industria cinematográfica y fotográfica; dictar  
16 seminarios de capacitación motivación, liderazgo, relaciones humanas,  
17 marketing administración de empresas, etc. f) Se dedicará a la  
18 importación, exportación, distribución, compra, venta, alquiler,  
19 comercialización, fabricación y concesión de: Plantas eléctricas, turbinas,  
20 motores de combustión mecánicos; toda clase de vehículos automotores,  
21 repuestos, accesorios y lubricantes, así como a dar servicio de  
22 mantenimiento y reparación mecánica y/o eléctrica de automotores y  
23 enderezada y pintada de los mismos; toda clase de productos plásticos para  
24 uso doméstico, industrial y comercial; toda clase de combustible, gasolina,  
25 diesel, kerex, gas; máquinas fotocopadoras, ropas y accesorios para  
26 máquinas fotocopadoras; ropa, prendas de vestir y de tocado nueva y



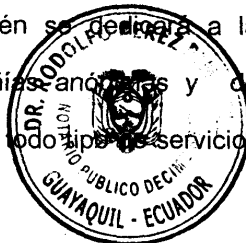
1 usada, fibras, tejidos, hilados y calzados y las materias primas que la  
2 componen; equipos de imprenta y sus repuestos, así como de su materia  
3 prima conexas (pulpa, tinta, etcétera); de aeronaves, helicópteros y sus  
4 motores, equipos de accesorios, instrumentos y partes; de aparatos  
5 eléctricos, artículos de cerámica, artículos de cordelería, artículos de  
6 deporte y atletismo, artículos de juguetería y librería, equipos de seguridad y  
7 protección industriales, instrumental médico, instrumental para laboratorios,  
8 instrumentos de música, madera, joyas y artículos conexos en la rama de  
9 joyería, bebidas alcohólicas y aguas gaseosas, productos de cuero, telas;  
10 productos químicos, materia activa o compuestos, para la rama veterinaria  
11 y/o humanas profilácticas o curativas en todas sus formas y aplicaciones; de  
12 pieles, pinturas, barnices y lacas, productos de vidrio y cristal, aparatos de  
13 relojería, sus partes y accesorios; de toda clase de productos alimenticios,  
14 productos alimenticios de mascotas, atención veterinaria, por cuenta propia  
15 o de terceros; de insumos o productos elaborados de origen agropecuario,  
16 avícola e industrial; de productos agrícolas e industriales en las ramas  
17 alimenticia, metalmecánica y textil, maquinarias y equipos agrícolas,  
18 pecuarios e industriales, eléctricos g) A la explotación agrícola en todas sus  
19 fases, al desarrollo, crianza y explotación de toda clase de ganado mayor y  
20 menor. Podrá importar ganado y productos para la agricultura y ganadería;  
21 h) Podrá efectuar inspecciones de producto de exportación tales como:  
22 camarón, café, cacao, mango, banano, melón, etc, pescado congelado,  
23 productos enlatados y frutas perecibles, con el propósito de establecer su  
24 calidad, condición, cantidad, emitiendo a tales efectos las respectivas  
25 certificaciones. También se dedicará a la importación de productos al granel  
26 tales como azúcar, maíz, trigo, sorgo, bobina de papel, lenteja; etc i) Podrá

---

Dr. R. R. R.

Dr. R. R. R.  
Dr. R. R. R.  
Dr. R. R. R.  
Dr. R. R. R.  
Dr. R. R. R.

1 realizar por cuenta propia y/o de terceros, las siguientes actividades:  
2 Instalación y explotación de establecimientos asistenciales, sanatorios y  
3 clínicas médicas, quirúrgicas y de reposo, así como la atención de enfermos  
4 y/o internados. Ejercerá la dirección técnica y administrativa de los  
5 respectivos establecimientos que se relacionan directa o indirectamente con  
6 el objeto de curar a personas o animales; realización de estudios e  
7 investigaciones científicas; aparatos e instrumental médico, quirúrgico y  
8 ortopédico, y otro elemento que se destine al uso y práctica de la medicina,  
9 etc; j) Podrá prestar servicios de asesoría en los campos jurídico,  
10 económico, inmobiliario y financiero, investigaciones de mercadeo y de  
11 comercialización interna; k) También se dedicará a la instalación,  
12 explotación y administración de supermercados, minimercados, licorerías,  
13 cafeterías, bares, restaurantes, hosterías, hotelería, etc., pudiendo también  
14 extender su actividad a la asesoría técnica relacionada a este campo; l)  
15 Fomentará y desarrollará el turismo nacional e internacional, mediante la  
16 instalación y administración de agencias de viajes, hoteles, moteles,  
17 restaurantes, clubes, cafeterías, centros comerciales, ciudadelas  
18 vacacionales, parques mecánicos de recreación.; 11) Se dedicará a la  
19 ediciones de toda clase de textos, libros, revistas y publicaciones; servicios  
20 impresos, publicitarios y gráficos, etc. m) Se dedicará a la venta,  
21 importación y servicios de computación y procesamiento de datos; etc. n)  
22 Se dedicará a la actividad mercantil como comisionista, intermediaria,  
23 mandataria, mandante, agente y representante de personas naturales y/o  
24 jurídicas; cuenta correntista mercantil; ñ) También se dedicará a la  
25 compraventa, permuta de acciones de compañías anónimas y de  
26 participaciones de compañías limitadas; o) Prestar todo tipo de servicios



1 petroleros en el área de segmentación, control geológico, perforación,  
2 limpieza de pozos, provisión de químicos necesarios para la actividad  
3 petrolera, transporte, construcción, mantenimiento de caminos, etcétera; p)  
4 Se dedicará a la prospección, exploración, adquisición, explotación, de toda  
5 clase de minerales, de metales; venta de sus productos y elaboración de los  
6 mismos, pudiendo a tal fin adquirir y enajenar minas y todo derecho minero  
7 dentro y fuera del país. También se dedicará a explotar minas, canteras y  
8 yacimientos. A la comercialización, industrialización, exportación e  
9 importación de todo tipo de metales y minerales, ya sea en forma de materia  
10 prima o en cualquiera de sus formas manufacturadas y estructuradas, por  
11 cuenta propia o de terceros; q) Se dedicará a la importación, venta,  
12 fabricación, exportación, comercialización al por mayor y menor,  
13 mantenimiento de centrales telefónicas, equipos de telecomunicaciones,  
14 sistemas de radios, enlaces, suministros de baterías para sistemas de  
15 telecomunicaciones; teléfonos celulares, etc. Instalación de cyber y cabinas  
16 telefónicas. r) Se dedicará a la revisión y emisión de boletos, chequeo de  
17 pasajeros, manejo y asistencia en rampa, recepción y asistencia en aduana,  
18 embarque de pasajeros, operaciones de peso y balance, hoja de carga, plan  
19 de vuelo computarizado, datos meteorológicos, carga y ubicación de  
20 equipajes en bodega del avión, suministros de alimentos; etc. s) También se  
21 dedicará la construcción de toda clase de viviendas familiares o  
22 unifamiliares, construcción de toda clase de edificios, centros comerciales,  
23 residenciales, condominios e industriales; el diseño, construcción,  
24 planificación, supervisión y fiscalización de cualquier clase de obras  
25 arquitectónicas y urbanísticas; al trabajo de proyectos, realización y  
26 fiscalización de decoraciones interiores y exteriores; a la construcción de

---

Dr. Víctor A.

Dr. Víctor A.  
Notario Público Decanato Santo  
Cayón, Ecuador

1 obras de ingeniería de vialidad, electromecánicas, puertos, aeropuertos,  
2 metal mecánicas; podrá importar, comprar o arrendar maquinaria liviana y  
3 pesada para la construcción; t) La fabricación, comercialización, importación  
4 y exportación de productos químicos y farmacéuticos. u) También se  
5 dedicará a la importación, exportación, compraventa, consignación y  
6 distribución al por mayor y menor de : Toda clase de productos del hogar,  
7 bazar, electrodomésticos, alimenticios, motores fuera de borda etc.  
8 Maquinaria y equipos agrícolas para la preparación y conservación de  
9 suelo, la siembra y recolección de cosechas para el mercado. La  
10 elaboración de productos lácteos o la ganadería, o la ejecución de otras  
11 operaciones y procesos agrícolas, tales como maquinaria de plantar,  
12 sembrar o abonar arados, gradas, contadoras de tallo, maquinarias de  
13 ordeñas y todo tipo de tractores.- v) También se dedicará a la  
14 comercialización , exportación e importación de todo tipo de metales ya sea  
15 en forma de materia prima o en cualquiera de sus formas manufacturadas y  
16 estructuradas bajo formas de chatarra por cuenta propia de o de terceros.  
17 w) También se podrá dedicar a la importación compraventa, distribución,  
18 instalación y comercialización de llantas de toda medida, motores nuevos o  
19 usados de diferentes marcas, toda clase de combustible, tales como  
20 gasolina de toda marca y de toda calidad, aceite, diesel, kerex, gas etc. x)  
21 También se dedicará a la importación , exportación, compraventa,  
22 distribución de toda clase de automotores, camiones acoplados, tractores,  
23 rodados, motores nuevos o usados y accesorios de la industria automotriz,  
24 canguros, retroexcavadoras, y todo tipo de maquinaria para la agricultura,  
25 para explotación, de minas, y todo tipo de maquinaria. También se  
26 dedicará a la importación, distribución, exportación, compraventa,



1 comercialización, fabricación y concesión de : Plantas eléctricas, turbinas,  
2 motores de combustión interna, toda clase de juguetes y juegos infantiles;  
3 acopio de mangueras de conexiones para maquinaria y más equipos  
4 mecánicos, toda clase de vehículos, así como la dar servicio de  
5 mantenimiento y reparación mecánica y/o eléctricas de automotores,  
6 enderezadas y pintadas de los mismos, toda clase de productos plásticos  
7 para uso doméstico, industrial y comercial, toda clase de maquinaria  
8 fotocopidora, ropa, prendas de vestir y de indumentaria nuevas y usadas,  
9 fibras, tejidos, hilados y calzado y las materias primas que la componen,  
10 equipos de imprenta y sus repuestos, así como de su materia prima conexa  
11 (pulpa, tita, etc). Artículos de deportes y atletismo, de juguetería y librería,  
12 equipos de seguridad, protección de industriales, instrumental médico,  
13 instrumentos para laboratorio, instrumentos de música, madera, y artículos  
14 conexos en la rama de la joyería. z) También se dedicará a la importación,  
15 distribución, exportación, compraventa, comercialización, fabricación y  
16 concesión de: Bebidas alcohólicas, aguas, gaseosas. productos de cuero,  
17 productos químicos, materias activas o compuestos, para la rama de  
18 veterinaria y/o humanas profilácticas o curativas en todas sus formas y  
19 aplicaciones; de pieles y pinturas, barnices y lacas , productos de hierro y  
20 acero, papelería , útiles de oficina, artículos de bazar y perfumerías,  
21 productote de confitería , productos de vidrios y cristal, aparatos de  
22 relojería, sus parte y accesorios de productos alimenticios por cuenta propia  
23 o de tercero, de insumo o productos derivados de origen agropecuario,  
24 avícola e industriales, de productos agrícolas e industriales de la rama  
25 alimenticia, metal mecánica y textil, maquinarias y equipos agrícolas,  
26 pecuarios e industriales eléctricos. Adquirir en propiedad arrendamientos, o

---

Dr. Rocio A.

Dr. Rocio A.  
Notario Público  
C. Rocio A.  
C. Rocio A.

1 asociación, barcos pesqueros, instalar su planta industrial para que  
2 empaque, envase o cualquier otra forma para la comercialización de los  
3 productos del mar. Venta, importación y servicios de computación y  
4 procesamiento de datos, cyber cafés. Importación de electrodomésticos,  
5 de toda clase de artículos para el hogar. Importación de mármoles y todo  
6 tipo de granito. La Compañía no podrá dedicarse a la compraventa de  
7 cartera ni a la intermediación financiera. Para cumplir con su objeto social  
8 podrá ejecutar actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y que  
9 tengan relación con el mismo.- **ARTICULO TERCERO: PLAZO Y**  
10 **EXISTENCIA LEGAL.-** El plazo de duración de la compañía es de cincuenta  
11 años contados a partir de la fecha de inscripción del presente contrato en el  
12 Registro Mercantil. El plazo podrá prorrogarse por decisión de la Junta de  
13 Accionistas; la compañía podrá disolverse antes del plazo señalado en  
14 estos estatutos, en la forma y condiciones señalados en la Ley de  
15 Compañías. **CAPITULO SEGUNDO: Capital, Acciones y Accionistas.-**  
16 **ARTICULO CUARTO: Capital Autorizado, Suscrito y Pagado.-** El capital  
17 autorizado de la compañía es de **UN MIL SEISCIENTOS DOLARES DE**  
18 **LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.** El capital autorizado no puede  
19 exceder de dos veces del valor del capital suscrito. El capital suscrito de la  
20 compañía es de **OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS**  
21 **DE AMERICA,** dividido en ochocientas acciones ordinarias, nominativas e  
22 indivisibles de un dólar de los Estado Unidos de América cada una. El  
23 capital suscrito es el que determina la responsabilidad de los accionistas y  
24 consiste en la parte de capital que cada accionista se compromete a pagar,  
25 sujetándose a los términos establecidos por la Ley, los Reglamentos y los  
26 presentes Estatutos. El capital pagado de la compañía es el que se halla



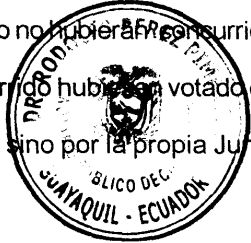
1 efectivamente entregado a la compañía por los accionistas o cubierto en  
2 cualquiera de las formas previstas por la Ley, corresponde a la suma de  
3 **DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.**  
4 Cada título podrá contener una o mas acciones; las acciones serán emitidas  
5 en libros talonarios y estarán firmadas por el Presidente o Gerente General  
6 de la compañía. Cada acción liberada confiere al accionista el derecho de  
7 un voto en las deliberaciones y resoluciones que adopte la Junta General  
8 de Accionistas. **ARTICULO QUINTO: NUMERACIÓN Y TITULOS.-** Las  
9 acciones serán numeradas del cero, cero, cero uno al ochocientos  
10 pudiendo un mismo título representar varias acciones. - **ARTICULO SEXTO:**  
11 **PROPIEDAD DE LAS ACCIONES.-** La compañía considerará propietario de  
12 las acciones a quien aparezca como tal, en el Libro de las Acciones y  
13 Accionistas; cuando haya varios propietarios de una misma acción,  
14 nombraran un representante común y los propietarios responderán  
15 solidariamente frente a la compañía de las obligaciones que se deriven de  
16 su condición de socios. - **ARTICULO SÉPTIMO: AUMENTO DE CAPITAL.-**  
17 El aumento de capital de la compañía podrá aumentar por resolución de  
18 la Junta General de Accionistas las acciones serán de un dólar de los  
19 Estados Unidos de América cada una de ellas y solo se entregaran a sus  
20 suscriptores, una vez pagados su valor. Se podrá lograr el aumento de  
21 capital, por aportación que hagan los nuevos socios, por capitalización de  
22 reservas y por cualquier otro medio permitido por la Ley. - **ARTICULO**  
23 **OCTAVO: LEGALIZACIÓN DE TITULOS.-** Los títulos de las acciones serán  
24 firmados por el Presidente o Gerente General de la compañía. - **ARTICULO**  
25 **NOVENO: IGUALDAD DE DERECHOS.-** Todas las acciones pagadas de la  
26 compañía, gozan de iguales derechos y privilegios. - **ARTICULO DECIMO:**

---

E. Vives

Dr. R. R. A.  
Dr. R. R. A.  
Notario Público de la Sede  
del Cantón Guayaquil

1 **PERDIDA, DETERIORO Y DESTRUCCIÓN.-** En caso de perdida, deterioro  
2 o destrucción de los títulos de las acciones, se emitirán nuevos títulos  
3 anulando los anteriores, a costa del interesado.- En este caso, los nuevos  
4 títulos se emitirán previo aviso que se publicara en uno de los diarios de  
5 mayor circulación en el domicilio principal de la compañía por tres días  
6 consecutivos después de treinta días de la última publicación, siempre que  
7 no hubiere oposición. **ARTICULO UNDECIMO: CESION Y**  
8 **TRANSPARENCIA DE ACCIONES.-** Los propietarios de acciones  
9 nominativas que por cualquier motivo las cedan o transfieran, deberán dar  
10 aviso de inmediato, al representante legal de la compañía, para  
11 cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Compañías y para tener en  
12 cuenta el propietario de las acciones según lo dispuesto en el Artículo  
13 Sexto de estos estatutos.- **ARTICULO DUODECIMO: DERECHO A**  
14 **VOTO.-** Cada accionista tendrá en las Juntas Generales, derechos a voto  
15 en proporción al valor pagado de sus propias acciones.- **CAPITULO**  
16 **TERCERO. ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN.- ARTICULO**  
17 **DECIMO TERCERO.- ORGANOS REPRESENTATIVOS.-** La compañía  
18 estará gobernada por la Junta General de Accionista y administrada por el  
19 Presidente o por el Gerente General, según las atribuciones que a cada  
20 uno se concede en los presentes estatutos.- **ARTICULO DECIMO**  
21 **CUARTO: DE LA JUNTA GENERAL.-** La Junta General de Accionistas,  
22 formada por los socios legalmente convocados y reunidos es la suprema  
23 autoridad gubernativa de la compañía. En consecuencia, las decisiones que  
24 tomare, obligan a todos los accionistas, aún cuando no hubieran concurrido  
25 a las sesiones correspondientes o habiendo concurrido hubieran votado en  
26 contra; dichas decisiones no podrán ser revisadas sino por la propia Junta



1 General, salvo el derecho de oposición consignado en los artículos  
2 doscientos cuarenta y nueve y doscientos cincuenta de la Ley de  
3 Compañías.- **ARTICULO DECIMO QUINTO: CLASES DE JUNTAS.-** Las  
4 Juntas Generales podrán ser ordinarias o extraordinarias; las primeras se  
5 reunirán durante el primer trimestre de cada año, para conocer informes de  
6 administradores, balances, cuentas de perdidas y ganancias, beneficios,  
7 nombramientos, debiendo ser convocadas por el Presidente o el Gerente  
8 General, mediante aviso que será publicado en uno de los Diarios de mayor  
9 circulación en el domicilio principal de la compañía, y con anticipación de  
10 ocho días al menos, al día de la reunión.- Las Juntas Generales  
11 Extraordinarias se reunirán en cualquier tiempo por decisión del Presidente  
12 o del Gerente General o a pedido de accionistas que representen por lo  
13 menos, el veinticinco por ciento del capital social y en los demás casos  
14 señalados en la Ley, respecto de la forma de hacer la convocatoria se  
15 estará a lo dispuesto en este mismo artículo.- **ARTICULO DECIMO SEXTO:**  
16 **JUNTAS UNIVERSALES.-** La Junta General se entenderá convocada y  
17 quedará validamente constituida en cualquier tiempo y lugar dentro del  
18 territorio nacional para tratar cualquier asunto, siempre que este presente  
19 todo el capital social pagado y los accionistas, ya sean personalmente  
20 o por medio de apoderado con carta poder o poder especial, quienes  
21 deberán suscribir el Acta obligatoriamente, aceptando por unanimidad la  
22 celebración de la Junta y sus resoluciones.- **ARTICULO DECIMO**  
23 **SÉPTIMO: REPRESENTACIÓN .-** A las Juntas Generales concurrirán los  
24 socios personalmente o por medio de representantes, en cuyo caso, la  
25 representación se conferirá por escrito y con carácter especial para cada  
26 Junta, a no ser que el representante tenga poder legalmente conferido.-



1 libremente al Presidente y al Gerente General y fijar sus  
2 remuneraciones; b) Conocer y aprobar los informes, balances y cuentas,  
3 inventarios, que presentarán anualmente el Presidente, el Gerente General  
4 y otro funcionario de la compañía; c) Nombrar un Comisario Principal  
5 y uno suplente; d) Disponer sobre la constitución de reservas especiales; e)  
6 Resolver sobre el destino que se dará a las utilidades anuales; f) **Autorizar**  
7 **gravámenes o prendas sobre bienes muebles, así como autorizar**  
8 **gravámenes o enajenaciones sobre inmuebles de la compañía ; g)**  
9 Acordar los aumentos, reducción o reintegros de capital social; h) Prorrogar  
10 o restringir el plazo de duración de la compañía; i) Reformar e interpretar los  
11 presentes estatutos; j) Disponer que se establezcan acciones contra los  
12 administradores en caso de ser estas necesarias; k) Autorizar al Presidente  
13 y al Gerente General el otorgamiento de poderes generales; l) Nombrar  
14 liquidadores cuando llegue el caso de hacerlo; ll) Resolver toda controversia  
15 que por derecho propio le corresponda en su calidad de órgano supremo  
16 gubernativo de la compañía; y, m) Cumplir en fin, todas aquellas  
17 atribuciones que por estos estatutos o por mandato de la Ley, le estuvieren  
18 asignadas.- **ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO: ACTAS DE JUNTAS.-**

19 Las actas de las sesiones de Junta General podrán aprobarse en la  
20 misma reunión y serán firmadas por el Presidente y el Secretario; dichas  
21 actas serán por escrito; en hojas móviles foliadas con numeración  
22 sucesiva y continua y rubricadas una por una por el Secretario.-

23 **ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO: DEL PRESIDENTE Y SUS**  
24 **ATRIBUCIONES.-** El Presidente será nombrado por la Junta  
25 General, podrá ser o no ser accionista de la compañía; durará  
26 cinco años en su cargo y podrá ser indefinidamente reelegido

---

M. Pérez R.

M. Pérez R.  
Dr. Pablo Pérez R.  
Notario Público de Guayaquil  
del Cantón Guayaquil

1 en caso que termine el plazo para el cual fue elegido, se  
2 prorrogarán sus funciones hasta que sea legalmente reemplazado  
3 o reelegido, manteniendo incólume sus atribuciones. Son  
4 sus atribuciones: a) Convocar y presidir las reuniones de la  
5 Junta General. b) Suscribir, en forma independiente o conjunta con el  
6 Gerente General, los títulos de las acciones. c) Legalizar con su  
7 firma, conjuntamente con la del Secretario, las actas de las juntas  
8 generales. d) presentar anualmente a la junta o cuando ésta  
9 lo solicite, un informe de las actividades y situación de la  
10 compañía. e) Reemplazar, sin perder su calidad de Presidente, al  
11 Gerente General a falta temporal, o permanente, hasta que se  
12 designe Gerente General; f) Ejercer las demás atribuciones y cumplir  
13 los deberes asignados a él en los estatutos sociales, así como  
14 cumplir las obligaciones señaladas para los administradores de la  
15 Ley de Compañías. **ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO: DEL GERENTE**  
16 **GENERAL .- ATRIBUCIONES Y DEBERES :** El Gerente General es la  
17 autoridad ejecutiva de la compañía; será elegido por la Junta  
18 General para un período de cinco años, pudiendo ser  
19 indefinidamente reelegido y podrá ser o no socio de la compañía,  
20 en caso que termine el período para el que fue elegido se  
21 prorrogarán sus funciones hasta que sea legalmente reemplazado o  
22 reelegido, manteniendo todas sus atribuciones. Son sus atribuciones  
23 y deberes: a) Ejercer la representación legal de la compañía,  
24 tanto judicial como extrajudicial, con amplias atribuciones dentro el  
25 marco legal y estatutario.- b) Administrar los negocios de la  
26 compañía.- c) Manejar sus fondos, abrir y mantener cuentas



1 corrientes, efectuar operaciones bancarias de toda clase, recibir,  
2 comprar, vender, realizar en fin cualquier operación, acto o  
3 contrato. d) Convocar a reuniones de Junta General de  
4 Accionistas.- e) Suscribir independientemente o conjuntamente con el  
5 Presidente, los títulos de las acciones.- f) Presentar en forma  
6 independiente o conjunta con su informe el balance anual de  
7 pérdidas y ganancias, la proforma de distribución de utilidades o  
8 dividendos e informar sobre la marcha de la compañía. g) Cuidar  
9 bajo su responsabilidad que se lleven adecuadamente los libros de  
10 contabilidad, así como los demás libros exigidos por la Ley. h)  
11 Presentar proyectos de Reglamentación de los presentes estatutos  
12 para aprobación de la Junta General; Legalizar con su firma,  
13 conjuntamente con la del Secretario, las actas de las juntas  
14 generales. i) Ejercer las demás atribuciones y cumplir los deberes  
15 que le corresponden en razón de sus funciones, conforme a  
16 estos estatutos, a las resoluciones de Junta General y a las  
17 disposiciones de la Ley de Compañías.- **ARTICULO VIGÉSIMO**  
18 **SEXTO: PRORROGA DE FUNCIONES** .- En el evento de concluir el  
19 periodo para lo cual fueron elegidos los representantes y funcionarios de la  
20 compañía, continuarán en el cargo con todas las atribuciones y deberes  
21 hasta que la Junta General nombre a los reemplazantes, salvo los casos de  
22 destitución previstos en la Ley.-**ARTICULO VIGÉSIMO SEPTIMO:**  
23 **AUTORIZACIÓN DE NOMBRAMIENTO.-** Los nombramientos de los  
24 funcionarios que corresponda hacer a la Junta General, los extenderá el  
25 Secretario de la Junta correspondiente.- **ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO:**  
26 **DEL COMISARIO.-** La Junta General nombrará un Comisario Principal y uno

---

1 Suplente, con las funciones establecidas en la Ley de Compañías; durarán  
2 un año en sus funciones, pudiendo ser indefinidamente reelegidos; su  
3 obligación principal será la de presentar a la Junta General Ordinaria, un  
4 informe sobre el estado económico y financiero de la compañía.-

5 **ARTICULO VIGESIMO NOVENO: DISOLUCIÓN DE LA COMPAÑÍA.-** La  
6 compañía se disolverá antes del tiempo previsto en estos estatutos cuando  
7 la Junta General de Accionistas así lo decida, en caso de pérdida del  
8 cincuenta por ciento o más del capital social y la totalidad de las reservas; o  
9 por fusión y en los demás casos establecidos en la Ley.- En caso de  
10 disolución anticipada la junta general nombrará un liquidador con las  
11 facultades que concede la Ley.- **CAPITULO CUARTO.- DISPOSICIONES**

12 **GENERALES.- ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO: EJERCICIO**  
13 **ECONOMICO.-** El ejercicio económico de la compañía será el del año

14 calendario.- **ARTICULO TRIGÉSIMO SEGUNDO : RESERVA LEGAL.-** Se  
15 asignará por lo menos, un diez por ciento de las utilidades líquidas de cada  
16 ejercicio económico para la constitución del fondo de reserva legal hasta  
17 que éste alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital social .-

18 **ARTICULO TRIGÉSIMO TERCERO: RESERVA ESPECIAL.-** Si acaso la  
19 compañía desea establecer una reserva especial, esta deberá ser aprobada  
20 en Junta General, pudiendo el Gerente General, a pedido de la Junta,  
21 reglamentar todo lo referente a esta reserva.- **ARTICULO TRIGÉSIMO**

22 **CUARTO: SUJECCIÓN A LA LEY.-** En todo lo que no estuviere en los  
23 estatutos, se aplicarán las disposiciones de la Ley de Compañías, y otras en  
24 lo que fuere pertinente.- **ARTICULO TRIGÉSIMO QUINTO: IGUALDAD DE**

25 **DERECHOS.-** Ninguno de los socios fundadores se reserva derecho  
26 procesal alguno, premio, corretaje o beneficio especial, quedando

*Dr. Juan A.*

*Dr. Juan A.*  
Notario Público del Cantón Guayaquil



1 prohibido la sindicalización de acciones.- **CLAUSULA TERCERA:**  
2 **DECLARACIONES.** - Los accionistas fundadores de la compañía hacen las  
3 siguientes declaraciones: **UNO.- CAPITAL SUSCRITO:** El capital de la  
4 compañía ha sido suscrito y pagado de la siguiente manera: **MARCELA**  
5 **ISABEL SERRANO PEREZ,** a suscrito **CUATROCIENTAS ACCIONES**  
6 ordinarias y nominativas de un dólar cada una de ellas , y paga en un  
7 veinticinco por ciento de su valor en Numerario, esto es la suma de **CIEN**  
8 **DOLARES (\$100.00) DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.** b.-)  
9 **ANA MARIA SERRANO PEREZ,** a suscrito **CUATROCIENTAS ACCIONES**  
10 ordinarias y nominativas de un dólar cada una de ellas y paga en un  
11 veinticinco por ciento de su valor en numerario, esto es la suma de **CIEN**  
12 **DOLARES (100.00) DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA,** tal como  
13 consta en el Certificado de Cuenta de Integración de capital otorgado  
14 por el **BANCO PICHINCHA.** El saldo lo pagarán en un plazo de un  
15 año, contando a partir de la inscripción de este instrumento en el  
16 Registro Mercantil. **D O S. - AUTORIZACIÓN.-** Queda expresamente  
17 facultada la Abogada **KATTY AGUEDA SERRANO PEREZ,** para que a  
18 nombre y en Representación de los fundadores de la compañía realice  
19 todos los tramites necesarios hasta la legalización de este contrato.-  
20 **CLAUSULA FINAL.-** Agregue usted señor Notario, las demás  
21 formalidades para la completa validez y perfeccionamiento del  
22 presente instrumento.- Firmado. Firma legible. Abogada **KATTY**  
23 **ÁGUEDA SERRANO PEREZ.** Registro número once mil setecientos  
24 veintidós del Colegio de Abogados del Guayas.- Hasta aquí la minuta  
25 y sus documentos habilitantes agregados, todo lo cual queda

---



BANCO DEL PICHINCHA C.A.

## CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Guayaquil,

enero 16 del 2007

Mediante comprobante No. **165 - 344861774**, el (la) Sr. **AB. WILMER OSWALDO WILLIAMS WILLIAMS**

consignó en este Banco, un depósito de US\$ **200.00**

para INTEGRACION DE CAPITAL de **MILOVAN S.A.**

hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS.

Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle:

| NOMBRE DEL SOCIO             | VALOR        |
|------------------------------|--------------|
| SERRANO PEREZ MARCELA ISABEL | US\$. 100.00 |
| SERRANO PEREZ ANA MARIA      | US\$. 100.00 |
|                              | US\$.        |
|                              | US\$.        |
|                              | US\$.        |
|                              | US\$.        |
|                              | US\$.        |
|                              | US\$.        |
|                              | US\$.        |
|                              | US\$.        |
|                              | US\$.        |
|                              | US\$.        |
|                              | US\$.        |
|                              | US\$.        |
|                              | US\$.        |
|                              | US\$.        |

**TOTAL US\$. 200.00**

**OBSERVACIONES:** Tasa de interés: de certificados de ahorro a días  
para el cálculo de intereses.

Atentamente,  
BANCO DEL PICHINCHA C.A.  
CENTRO

HARRY MOTA V.  
Jefe de Servicios

**FIRMA AUTORIZADA**  
**AGENCIA**





REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7122555  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
SEÑOR: SERRANO PEREZ KATTY AGUEDA  
FECHA DE RESERVACIÓN: 15/01/2007 2:39:06 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE  
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA  
TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

I.- MILOVAN S.A.  
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 14/02/2007

A PARTIR DEL 02/02/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION ADMINISTRATIVA NO. ADM-031367 DE  
FECHA 10/12/2003 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SR. EDISON BECERRA HERRERA  
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL

Dr. Rodolfo Pérez Piñero  
Notario Público Decano  
11 Febrero Guayaquil



Ciudadanía 09155174-5  
SERRANO PEREZ ANA MARIA  
GUAYAS/BAJA GUAYAS/CONCEPCION/  
24 JULIO 1968  
0021 0028 0028 F  
GUAYAS/BAJA GUAYAS/  
SANTA ELENA 1976



ECUATORIANA\*\*\*\*\*  
SOLTERO  
SUPERIOR PERIODISTA  
FAUSTO JOSE SERRANO GARCIA  
ANA VICTORIA PEREZ LANDIN  
GUAYAQUIL 15/04/2004  
15/04/2016  
RUE 0730928

*Handwritten signature*

*Dr. Rodolfo Perez Pim*  
Notario Publico Distinguido  
El Cuzco (Cuzco)

REPUBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
25 DE NOVIEMBRE DEL 2005

54 - 042 0911551745  
NUMERO CENIA

*Electores*  
SERRANO PEREZ  
ANA MARIA

GUAYAS  
PROVINCIA  
BOLIVAR/SAGRARIO  
PARROQUIA

GUAYAQUIL  
CANTON

*[Signature]*  
F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



*A. True A.*  
Dr. Reddy, 1000 Broadway  
Nathan Phillips Drive Suite  
111 Carlton Place  
E. True A.

# CERTIFICACION



VALOR  
\$ 2.00

TRIBUNAL PROVINCIAL ELECTORAL DE GUAYAQUIL

El suscrito, Secretario del Tribunal Provincial Electoral de GUAYAQUIL  
AB. FABRIZIO FANTONI VELAZCO

JERRANO PEREZ MARCELA ISABEL

Nº 372859 certifica que

0912054896

con cédula de ciudadanía N°  
DICE NO HABER SUFRAGADO EL 16 DE NOVIEMBRE DEL 2006. ESTA CERTIFICACION  
SERVIRA AL PORTADOR PARA REALIZAR CUALQUIER TIPO DE TRAMITE SUPLENTE 60  
DIAS A PARTIR DE LA PRESENTE FECHA



T.P.E.G.

Guayaquil, 04/01/2007

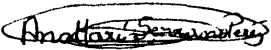
CIUDAD Y FECHA

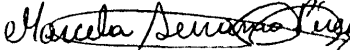
EL SECRETARIO, FABRIZIO FANTONI VELAZCO  
ESTE DOCUMENTO TIENE VALIDEZ POR 60 DIAS

ORIGINAL PARA EL INTERESADO

IMP-104

1 elevado a escritura pública.-Queda agregada a la presente escritura pública  
2 el Certificado de la Cuenta de Integración de Capital.-----  
3 Yo, el Notario doy fe que, después de haber sido leída en alta voz toda esta  
4 Escritura Pública a las comparecientes, estas la aprueban y la suscriben  
5 conmigo, el Notario, en un solo acto.-  
6  
7  
8

9  
10   
ANA MARIA SERRANO PEREZ

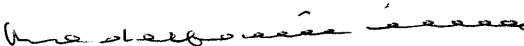
  
MARCELA ISABEL SERRANO PEREZ

11 C.C.:091155174-5

C.C.: 091206489-6

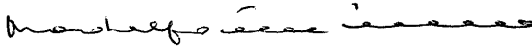
12 C.V.:

C.V.:



Dr. Rodolfo Pérez Pimentel  
NOTARIO PUBLICO DECIMO SEXTO  
DEL CANTON QUAYAQUIL

SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA CUARTA COPIA  
CERTIFICADA. QUE RUBRICO, SELLO Y FIRMO EN LA FECHA DE SU  
OTORGAMIENTO .-



Dr. Rodolfo Pérez Pimentel  
NOTARIO PUBLICO DECIMO SEXTO  
DEL CANTON GUAYAQUIL



Dr. Rodolfo Pérez Pimentel  
Notario Publico Decimo Sexto  
del Canton Guayaquil

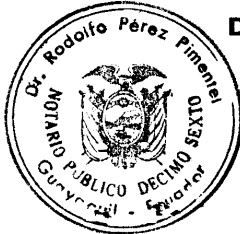
**RAZON.-** Doy fe que en esta fecha y al margen de la matriz de fecha dieciséis de Enero del año dos mil siete, que contiene la Escritura Pública **Constitución de la Compañía denominada MILOVAN S.A.**, otorgada ante mi, he anotado que la Resolución numero 07-G-IJ-0000472, de fecha 22 de Enero del año dos mil siete, suscrita por la Abogada Melba Rodríguez de Vargas.-

Guayaquil, a 23 de Enero del 2007



**Dr. Rodolfo Pérez Pimentel**

**Notario XVI Guayaquil**





NUMERO DE REPERTORIO: 4.858  
FECHA DE REPERTORIO: 25/ene/2007  
HORA DE REPERTORIO: 12:31

**EL REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL**

1.- **Certifica:** que con fecha veinticinco de Enero del dos mil siete en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 07.G.IJ.0000472, dictada por la **Especialista Jurídico**, el 22 de enero del 2007, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **MILOVAN S.A.**, de fojas 8.748 a 8.774, Registro Mercantil número 1.657. Quedando incorporado el Certificado de Afiliación a la **Cámara Ecuatoriana del Libro Núcleo del Guayas**.  
2.- Queda archivada una copia auténtica de esta escritura.

ORDEN: 4858  
LEGAL: Angel Aguilar  
AMANUENSE: Fabi Castillo  
ANOTACION-RAZON: Eley Cedeño



REVISADO POR:

*Zoila Cedeño*  
**AB. ZOILA CEDEÑO CELLAN**  
**REGISTRO MERCANTIL**  
**DEL CANTON GUAYAQUIL**  
**DELEGADA**

REGISTRO MERCANTIL



Superintendencia  
de Compañías

OFICIO No. SC.SG.2007. 0002407

Guayaquil, 12 FEB 2007

Señor Gerente  
**BANCO DEL PICHINCHA**  
Ciudad

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **MILOVAN S.A.** ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud puede el Banco de su Gerencia entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos  
**Secretario General de la Intendencia de  
Compañías de Guayaquil**

PAOLA.

---